

1) sea ordenanza. N° 7399



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 8140-I-2170

LA PLATA, 19 de noviembre de 1990.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria n° 26, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

7595 (1)

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio ----- con el Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de obtener becas destinadas a los niños que integran el Programa Chicos de la Calle que esta Comuna implementa, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- De forma.

mbc 
Santiago M. Aiconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

A N E X O I

-----Entre la Dirección Provincial del Menor, la Familia y el Discapacitado del Minis
terio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires y.....
a cargo de.....

sita en la calle.....nº.....de la localidad de.....
del Partido de.....representados en este acto por el Sr.....
y el Sr.....respectivamente, acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERO: La Dirección Provincial del Menor, la Familia y el Discapacitado, subvencio-
-----nará la atención de.....(.....) chicos que hacen de la calle su habitat
natural al estar efectivamente desamparados por desprotección familiar y también por-
la comunidad que reacciona marginándolos o exponiéndolos a situaciones de explotación,
careciendo así además del acceso a servicios básicos como los relativos a la salud, -
educación, alimentación, etc., incurriendo a veces en delitos, contravenciones o en -
el desarrollo de actividades lesivas para su salud.

SEGUNDO: La Institución que tiene por objeto promover un cambio en las condiciones de
----- vida del chico de la calle, proporcionándole un ambiente acogedor que respe-
te su libertad y valores a través de un proceso educativo que permita desarrollar sus
potencialidades, persiguiendo su formación integral, el fortalecimiento de los víncu-
los familiares, su autovalimiento, su reinserción social como agente de cambio, debe-
rá:

- Funcionar las 24 horas del día, los doce meses del año.
- Brindar techo, abrigo, alimentación, vestimenta, atención sanitaria.
- Erradicar cualquier discriminación social, política o religiosa.
- Evitar la relación de subordinación entre el niño y el adulto, promoviendo la de per-
sona a persona.
- Promover reuniones periódicas con el grupo para la resolución de problemas relaciona-
dos con el funcionamiento del hogar, de tipo personal, etc.
- Promover la educación primaria, secundaria, terciaria o de oficios.
- Promover los egresos en óptimas condiciones.
- Confeccionar y actualizar permanentemente el legajo personal de cada niño, en el que
conste la evaluación y evolución periódica.
- Comunicar los ingresos y egresos a la Dirección Provincial del Menor, y la Familia y-
el Discapacitado.
- Mantener comunicación fluida con los Tribunales de Menores.

TERCERO: La Institución manifiesta conocer el Programa "Chicos de la Calle", de la Sub
----- dirección de Familia y estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas
y reglamentación.

CUARTO: La.....recibirá una subvención mensual por ca-
----- da chico, cuyo monto será de AUSTRALES.....(A.....) según
valores establecidos en el momento del dictado de la norma legal aprobatoria del pre-
sente Convenio, la que será abonada en forma bimestral y adelantada. El monto de la --
subvención mensual a percibirse por cada chico permanecerá invariable hasta que se pro

///


Santiago M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

///

duzca su ajuste por Resolución Ministerial que se dicte al efecto. Las plazas no cubiertas en un bimestre serán descontadas de los importes que se abonen en el siguiente.

QUINTO: La Institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes -----establecidos en el artículo precedente, y serán aplicadas íntegramente a cumplir las obligaciones que asume por este Convenio.

SEXTO: La Institución remitirá a la Dirección Provincial del Menor, la Familia y el ----- Discapacitado, debidamente cumplimentados, los formularios que la misma implemente para la percepción de los importes establecidos en el artículo cuarto.

SEPTIMO: La Dirección Provincial del Menor, la Familia y el Discapacitado, a través ----- de sus dependencias ejerce la superintendencia, supervisión y contralor de la Entidad, la que deberá permitir en cualquier momento dichas inspecciones, sean estas integrales o parciales, como asimismo se ajustará a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de las mismas.-

OCTAVO: En caso de incumplimiento total o parcial de las cláusulas del presente, que ----- dará éste rescindido automáticamente, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieran corresponder.-

NOVENO: El presente Convenio tendrá una duración de a partir de ... -----..... La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, previo aviso y con una antelación de por lo menos (90) noventa días, por telegrama colacionado, carta documento o cédula de notificación debidamente diligenciada.-

DECIMO: En caso de rescisión, la Institución deberá reintegrar los montos correspondientes a las subvenciones no utilizadas, actualizados sus montos conforme / al Índice de Costo de Vida informado por el I.N.D.E.C., hasta la fecha de su efectivo pago.-

DECIMOPRIMERO: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Dirección Provincial del Menor, la Familia y el Discapacitado, en la calle de la ciudad de La Plata, y en la calle de la localidad de del Partido de.....

En prueba de conformidad se firman.....(.....) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los.... días del mes de de mil novecientos.....


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 5 de Noviembre de 1990.-

Cumplase, regístrese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----

Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 5 de Noviembre de 1990.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (7.595).-----

Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO



SECRETARIA DE GOBIERNO.-

